
INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 009 DE 2013

**PRONUNCIAMIENTO TECNICO RESPECTO DEL
INFORME DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA V ZONA
EN RELACION A LA VEDA EXTRACTIVA DE RAYA
VOLANTÍN ENTRE EL PARALELO 41°28,6' L.S. Y EL
57° L.S. (2013-2015)**



Valparaíso, Enero de 2013

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto analizar lo expuesto por el Consejo Zonal de Pesca de la V Zona a través del documento *"Informe Técnico Recurso Raya Cozope V Zona"* en lo referido al establecimiento de veda extractiva para los recursos raya volantín y raya espinosa, entre el paralelo 41°28,6' LS y el extremo sur de la XII Región y exponer los fundamentos técnicos que confirman la recomendación de la aplicación de la medida de administración, informada por esta División a través de Informe Técnico (R. Pesq.) N°208 de 2012.

2. ANTECEDENTES

A través de Informe Técnico (R. Pesq.) N° 208 de 2012, la División de Administración Pesquera recomendó establecer una veda extractiva para los recursos raya volantón y raya espinosa entre el 41°28,6'S y el límite sur de la XII Región, durante tres años (2013, 2014 y 2015), autorizar la captura de estas especies sólo con fines de investigación, de acuerdo a los requerimientos de antecedentes e información necesaria para la evaluación del recurso y la pesquería, y autorizar la extracción de estas pespecies, en calidad de fauna acompañante, lo cual fue informado a los respectivos Consejos Zonales de Pesca para su sancionamiento, de acuerdo a lo establecido en el art. 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Consejo Zonal de Pesca de la V Zona, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2012, rechazó el Informe Técnico antes citado, con 7 votos en contra, 1 a favor y 2 abstenciones, emitiendo el documento *"Informe Técnico Recurso Cozope V Zona"*, que justificaría el rechazo de la medida de administración propuesta.

3. DEL INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) Nº 208 DE 2012

El Informe Técnico (R. Pesq.) Nº109 de 2011, da cuenta de los principales indicadores de la pesquería en el área comprendida entre el paralelo 41°28,6' L.S. y el límite sur de la XII Región, los cuales fueron construidos en base a la información recabada por el Instituto de Fomento Pesquero a través del Proyecto de Seguimiento Demersal y Aguas Profundas, 2010 y analizada por la misma Institución mediante el Proyecto "Estatus y posibilidades de explotación biológicamente sustentables de los principales recursos pesqueros nacionales, año 2013, Raya Volantín".

Los indicadores considerados en el análisis del Informe Técnico (R. Pesq.) Nº 208 de 2012, fueron: rendimientos de pesca, proporción sexual y porcentaje de ejemplares bajo la talla (50%) de madurez sexual de las hembras, estructura de tallas, reclutamientos, abundancia y biomasa desovante. De acuerdo a estos indicadores, se concluye que el recurso raya en el área FUP se encuentra en una condición de explotación en el límite de seguridad biológica (16% de la biomasa desovante virginal), debido a que se han sobrepasado los criterios de explotación recomendables que dicen relación con la mantención de una biomasa desovante a un nivel equivalente al 40% de la biomasa desovante virginal y tasas de explotación de alrededor del 10%.

Asimismo, se señala que bajo ningún nivel de captura, se garantiza una recuperación del stock parental, observándose según las proyecciones, que con una tasa de explotación de un 5% recién en el año 2020, (equivalente a una captura de 500 toneladas en ese año) se podría alcanzar un nivel de biomasa desovante cercano al 30% del valor virginal.

A partir de lo anterior, se concluye que es necesario establecer una veda extractiva al sur del paralelo 41°28,6' L.S., tendiente a regular el esfuerzo de pesca, de tal forma de disminuir drásticamente la tasa de explotación aplicada sobre el recurso, reforzando las acciones de investigación sobre el recurso, que permitan adicionar elementos de juicio objetivos y cuantificables

para futuros análisis de la pesquería y que contribuyan para el establecimiento de medidas de administración conforme a un desarrollo sustentable de la actividad.

4. DEL INFORME TECNICO RECURSO RAYA COZOPE V ZONA

Comportamiento de la Pesquería

El informe técnico del COZOPE V Zona analiza, entre otros puntos, el comportamiento de la pesquería en Magallanes, haciendo referencia a las variaciones en los desembarques producto del régimen operacional de la flota, el que dependería de la intencionalidad de la pesca (rayas o congrio dorado), la comercialización, las condiciones meteorológicas y los costos operacionales. Así también hace hincapié en el tamaño de los ejemplares de raya capturados, indicando que estos son de mayor tamaño que en zonas de la X y XI Regiones, no haciendo distinción de especies de raya en los desembarques y no informa respecto de la proporción de especies de raya en la captura (volantín y espinosa).

Análisis y Recomendaciones

- El COZOPE señala en su informe técnico lo siguiente:
Se considera que la información recopilada por la pesca de investigación (2012) y la información en general de la región, es insuficiente para argumentar una veda extractiva por tres años.
- De autorizarse una cuota de extracción, se recomienda no hacer distinción entre especies de rayas, porque los pescadores no hacen distinción entre una y otra especie y por la imposibilidad de fiscalizar (Sernapesca no tiene las competencias para hacerlo). Además se considera que los niveles de cuota de una u otra especie tienden a ser arbitrarios, dado que no hay antecedentes concretos que señalen la mayor incidencia de un tipo de raya por sobre

otra; por el contrario, una cuota diferenciada solo limita o dirige la pesquería hacia lo que la Autoridad está esperando (by catch).

- Si se requiere separar las especies capturadas, debe haber un trabajo previo, que involucre preparar a los grupos de interés como a los fiscalizadores, para reconocer ambas especies.
- Se necesita mayor investigación, y mayores niveles de cuota para poder desarrollar la pesquería, técnicamente esta región necesita levantar información de calidad en este recurso, para apoyar la toma de decisiones.
- El manejo de la pesquería en la región debería tener un programa de trabajo, que comprenda un plan de acción para recuperar la pesquería, tanto en investigación como normativo, que debería ser socializado entre los grupos de interés como así por los entes vinculados a la investigación dentro de la región

5. ANALISIS y DISCUSION

Del Proyecto FIP 2003-12

El proyecto FIP 2003-12, "*Estudio biológico pesquero y estado de situación del recurso raya en aguas interiores de la X a XII Regiones*", tuvo como objetivo general determinar y analizar los principales parámetros biológico-pesquero del recurso raya (*Dipturus chilensis* y *Dipturus trachyderma*). En dicho proyecto se monitoreó la actividad artesanal dirigida a raya en las principales zonas de pesca de las tres Regiones, recopilando información en las caletas, a bordo de embarcaciones y plantas de procesos. Los principales datos pesqueros fueron la operación de pesca, captura y rendimiento de pesca, mientras que los datos biológicos se basaron en los muestreos de talla, extracción de vértebras, gónadas, y tejido, con la finalidad de describir las estructuras de tallas, crecimiento y aspectos reproductivos. Asimismo, se recopiló información respecto de la

comercialización, para caracterizar los canales de distribución asociados a la pesca de raya y se identificaron posibles medidas de administración aplicables en el recurso raya para la zona de estudio.

Los resultados del proyecto señalan lo siguiente:

- La mayoría de las embarcaciones artesanales que operan en aguas interiores de la X, XI y XII Región no estaban inscritas en el registro artesanal de raya y congrio dorado, desarrollándose la actividad en un ámbito ilegal, lo cual afectó en los resultados del proyecto por la falta de acceso a la información pesquera y biológica, producto que los armadores no deseaban exponerse a posibles sanciones.
- La actividad de pesca de raya está fuertemente ligada a la pesca de congrio dorado, como también a los factores de comercialización de ambos recursos, siendo ambos una buena alternativa de operación para los pescadores. Antes del zarpe, los armadores definen su intencionalidad de pesca, pero durante el viaje esto puede cambiar, optando por dirigirse a congrio dorado o raya, según los rendimientos de pesca, comercialización y la necesidad de costear el viaje.
- La estructura de talla de la X Región presentó una moda entre los 65 y 109 cm y con aproximadamente el 82% de ejemplares juveniles; situación similar se registró en la XI Región. Las mayores tallas en raya volantín fueron registradas en la XII Región con una moda desplazada entre 90 a 155 cm y menor presencia de juveniles (39%). Las mayores tallas de raya espinuda también fueron registradas en la XII Región; sin embargo, la información recopilada fue escasa.
- Desde principios de la década del 90, el canal de distribución para la comercialización de raya chilena ha mostrado un gran dinamismo a causa de una demanda creciente y de una

oferta de productos disponibles para suplirla. La comercialización de este recurso seguirá creciendo en la medida que el mercado surcoreano siga consolidándose como principal mercado de destino, teniendo en cuenta el TLC firmado con este país y las rebajas arancelarias. Una regulación de la pesquería implicará un techo a la oferta de raya, por lo cual, el énfasis exportador debería reorientarse a la incorporación de atributos de calidad al producto.

- Se recomienda abordar con prontitud el establecimiento de medidas de regulación que protejan al recurso raya en la zona de estudio, debido a las características biológicas en cuanto a su longitud, lento crecimiento, madurez tardía y baja fecundidad, que la hace sensible a la explotación y de difícil recuperación. Lo anterior se puede obtener regularizando la actividad de la flota que opera en raya y congrio, además de congelar el esfuerzo.
- Los objetivos de manejo deberían tender a proteger el stock adulto maduro, asegurar su reproducción y reducir los ejemplares juveniles en la pesca; con un manejo combinado entre ambas especies de raya, incorporando su asociación con el recurso congrio dorado. En dicho marco, se sugiere generar reuniones multisectoriales (sector regulador, fiscalizador, investigación, exportador y armador artesanal) que evalúen la aplicabilidad de las recomendaciones de manejo identificadas en dicho informe, junto con definir un plan de investigación. A su vez, se sugiere continuar y fortalecer los estudios de monitoreo de los indicadores biológicos, pesqueros y económicos que entregan las bases técnicas del diagnóstico del recurso, entre los cuales destacan los aspectos reproductivos.

6. DISCUSION

Esta División de Administración Pesquera comparte lo planteado por el COZOPE en relación a la necesidad de recabar información que permita conocer mejor el recurso raya volantín, tanto en los aspectos biológicos como pesqueros. De hecho, se debe destacar que no existe información adecuada sobre la situación del recurso raya en la XII Región. No obstante, tampoco se dispone de antecedentes que permitan presumir que el recurso se encuentra en mejores condiciones que en la X y XI Región.

De acuerdo a lo recomendado por la FAO en el Código de Conducta para la Pesca Responsable (Artículo 6, párrafo V), la Subsecretaría de Pesca se obliga a *“aplicar ampliamente el criterio de precaución en la conservación, ordenación y la explotación de los recursos acuáticos vivos con el fin de protegerlos y de preservar el medio ambiente acuático, tomando en consideración los datos científicos más fidedignos posibles. La falta de información científica adecuada no debería utilizarse como razón para aplazar o dejar de tomar medidas para conservar las especies que son objeto de la pesca, las especies asociadas o dependientes y aquellas que no son objeto de la pesca, así como su medio ambiente”*.

En este sentido, la modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura pronto a promulgarse establece que el objetivo de la normativa es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos. En el marco de la política pesquera nacional y para la consecución del objetivo descrito, se deberá tener en consideración al momento de adoptar las medidas de conservación y administración el principio precautorio, entendiendo por tal:

- Se deberá ser más cauteloso en la administración y conservación de los recursos cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta.
- No se deberá utilizar la falta de información científica suficiente, no confiable o incompleta, como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.

7. RECOMENDACIONES

Sobre la base de lo anteriormente planteado, la División de Administración Pesquera, mantiene la propuesta del establecimiento de una veda extractiva para el recurso raya volantín al sur del paralelo 41°28,6' L.S., en los mismos términos indicados en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 208 de 2012.